



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0094-2019/SENAMHI-OA

Lima, 17 JUL. 2019

VISTOS:

La nota de elevación N° D000265-2019-SENAMHI/UA, de fecha 20 de junio de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y, el Memorando N° D000097-2019-SENAMHI-UC de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *"La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI del 22 de marzo de 2018, señala que: *"Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante el documento del Visto, el Director de la Unidad de Abastecimiento, el señor Javier Francisco Alvarado Díaz, solicita se autorice el reembolso de gastos por concepto de combustibles, por el importe de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles), a nombre del señor Guillermo Antonio Toledo Verde, como conductor asignado



en la comisión de servicios con la finalidad de realizar un monitoreo de campo de la Obra "Centro de Pronósticos Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, del 24 al 25 de mayo de 2019;

Que, con el Informe N° D000097-2019-SENAMHI-UC, de fecha 17 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad manifiesta que la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles, por la suma de S/ 180.00, configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva de otorgamiento de viáticos del SENAMHI, por lo que resulta procedente lo solicitado.

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería" aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias", así como en la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG que regula los "Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI", salvo la presentación extemporánea de la solicitud del reembolso materia del presente;

Que, en relación a dicha presentación extemporánea, se precisa que el comisionado Guillermo Antonio Toledo Verde, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000003-2019-SENAMHI-UA-GTV del 14 de junio de 2019, cumplió con el objetivo encargado y presentó dicho informe a su jefe inmediato superior dentro de los diez (15) días hábiles por desconocimiento de los tramites de reembolso ya que recién se percató al momento de la rendición de viáticos; motivo por el cual, resulta razonable la atención de la presente solicitud;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001424-2019 de fecha 15 de julio de 2019, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de combustibles;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por el numeral 3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles por un total de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 Soles) a nombre del comisionado **GUILLERMO ANTONIO TOLEDO VERDE**, con DNI N° 09663593, como conductor asignado en la comisión de servicios con la finalidad de realizar un monitoreo de campo de la Obra "Centro de Pronósticos Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín, del 24 al 25 de mayo de 2019.



ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 01 "Implementación de Infraestructura y Equipamiento – Región Junín" Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", con el Clasificador Presupuestal 2.6.8.1.4.2 "Gastos por la Compra de Bienes".

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.



Regístrese y Comuníquese

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

17/07/19

CLOY/LELRG/DIT